

# NOTAS REUNIÓN INSS IMV

11 de noviembre de 2021

Participantes en la sesión: Susana Lejarreta Lobo (Directora Provincial INSS), Gustavo Javier Sabariz Yañez (Subdirector provincial INSS), Rafael Lopez Cozar (Jefe de sección de IMV).

## 1. Legislación:

Informan que se va a publicar una **nueva ley** y cuando esté se hará una charla online para todas las personas colegiadas. La previsión es que se apruebe a principios de 2022. Actualmente el proyecto de ley se encuentra en trámite parlamentario. Se han realizado numerosas enmiendas.

## 2. Datos de provincia de Valencia:

**Solicitudes:** En el segundo semestre de 2020 se han recibido 70000 solicitudes en la provincia de Valencia. En 2021 ha disminuido el número de solicitudes.

## 3. Requisitos de acceso y tramitación:

Las solicitudes se pueden mandar bien a través de la sede electrónica o presencialmente en las Oficinas de la Seguridad Social. Si ninguna de las dos opciones fuera posible, se puede descargar a través de la página de la Seguridad Social la solicitud y enviarla por correo postal, pero de esta forma no se puede hacer seguimiento del expediente dado que no se dispone del código que permite saber en qué estado se encuentra.

Las solicitudes presentadas que no cumplen requisitos son automáticamente inadmitidas por la aplicación. En el caso de solicitudes denegadas, no quedó claro qué plazo de tiempo deben esperar para presentar nueva solicitud y que no se deniegue por duplicidad de expedientes.

Explicaron como novedad el Art.6 bis.(RDL 20/2020) "Situaciones especiales". En caso de mujeres víctimas de violencia de género, separación, nulidad/divorcio, en casos de desahucios o por haber quedado inhabitable por accidente o fuerza mayor, que abandonen su domicilio y por ejemplo se trasladen a casa de sus padres, se podrán constituir como unidades de convivencia diferenciadas.

No obstante, en el apartado "c) *Cuando se acredite haber abandonado el domicilio por desahucio, o por haber quedado el mismo inhabitable por causa de accidente o de fuerza mayor, así como **otros supuestos que se establezcan reglamentariamente***". Refieren que NO se han establecido reglamentariamente otros supuestos por lo que no podemos acogernos a este artículo para acreditar otra situación distinta a las indicadas.

**Vinculación cruzada.** La unidad de convivencia se tiene en cuenta hasta el 2º grado de parentesco, pero la seguridad social puede realizar una vinculación cruzada. Esto quiere decir que, si por ejemplo un matrimonio tiene un hijo en común y la pareja del solicitante a su vez aporta a la unidad familiar un hijo de otra persona, este hijo aunque no tenga parentesco con el solicitante, como si tiene 1º

grado de parentesco con su pareja se computará como miembro de la unidad familiar. Esto no ocurrirá en los casos de violencia de género, o personas que se encuentren en trámites de divorcio y desahucio.

A partir de ahora es **requisito imprescindible** que todas las personas mayores de 16 años estén inscritas en LABORA, excepto si justifican que se encuentra estudiando (hasta los 28 años), en tal caso deberán presentar un certificado de estudios del centro de estudios o la matrícula del mismo, de no hacerlo pasado ese tiempo, se suspenderá la prestación. En los supuestos que se han detectado cambios en los miembros de la unidad de convivencia, se les ha enviado un mail para que presenten el DARDE, ya que ahora sí que es requisito para solicitar IMV. Tienen 6 meses para actualizar y/o presentar el **DARDE**. Hasta el 31 de mayo se han enviado 2700 notificaciones para presentar el DARDE de algún miembro de la unidad familiar.

Se ha habilitado un nuevo protocolo para comunicar el cambio del nº de cuenta bancaria. La persona titular puede solicitar a la entidad bancaria que realice la gestión del cambio de cuenta con el INSS.

Las solicitudes de IMV de unidades familiares unipersonales deberán aportar **Fé de vida y estado**. Incluso en el caso de encontrarse divorciadas/separadas y haber presentado sentencia de divorcio/separación. (Se están encontrando con problemas en personas con NIE a las que sólo se les hace Fé de vida. En dichos supuestos pueden aportar una Declaración responsable manifestando su estado). En las solicitudes iniciales debe aportarse.

Se insiste en la necesidad de tener el empadronamiento correcto, que coincida con la situación real.

Ante pregunta sobre personas que no han recibido notificación de resolución denegatoria, y no han podido recurrir dentro del plazo de 30 días hábiles, refieren que se ha notificado a todas las personas por medios telemáticos o por carta a los e-mails y direcciones que indicaron en la solicitud.

En el caso de **custodias compartidas**, en las que ambos progenitores soliciten la prestación, se contempla a los menores en la unidad familiar del progenitor con el que estén empadronados. A diferencia de la PFHC que se podía cobrar al 50% por cada progenitor.

#### **4. Armonización con RVI:**

**Armonización RVI - IMV.** Informan desde la DG que todos los lunes se recibe fichero del Ministerio sobre los beneficiarios del IMV y los martes se cruzan datos en MASTIN sobre todos los expedientes de RVI, sea cual sea el estado de los mismos, tanto titulares como beneficiarios. Por lo que todas las semanas se armonizan expedientes de RVI, realizando la modificación de cuantía que corresponda en cada caso en la nómina. Paula P. de la DG informa que se desconoce porque existen titulares o beneficiarios de IMV que no llegan en el fichero y por tanto no se pueden cruzar con los expedientes de RVI, cada vez que se detecta una incidencia de este tipo se comunica al Ministerio para que se pueda solventar.

Ambas instituciones están intentando instrumentalizar un mecanismo de compensación de los cobros indebidos. Ya que ambas van a reclamar dichos cobros. Confirman que desde el INSS Si se van a reclamar los cobros indebidos. Existe un plazo de 4 años para ser reclamados.

## 5. Colaboración- coordinación con TS:

Se busca la colaboración de los/as trabajadores/as sociales municipales en la tramitación del IMV a través de la sede electrónica. Comentan que existe en la sede un "[Modelo normalizado de representación](#)" en el caso de que tramitemos a las personas usuarias la prestación.

**No** van a habilitar un canal específico de comunicación para dudas/consultas entre el INSS y profesionales municipales. Nos remiten a que realicemos las consultas vía telemática a través de la SEDE (Asistente ISSA) o a través del e-mail del tramitador que les facilitan en las cartas a las personas titulares cuando les requieren documentación.

En cuanto a las [citas](#) presenciales, comentaron que ya se pueden solicitar y en algunas sedes no existe un tiempo de espera largo

Cuando se solicitan certificados de Servicios Sociales (plazo de 10 días) se puede ampliar ese plazo subiendo a la sede digital (o contestando al mail en el que se les solicita) un justificante de haber solicitado cita a ss.ss. De esta forma paralizan el plazo.

**Certificados de SS.SS:** Recuerdan que sólo se certifican los supuestos que contempla la Ley.

Se genera un importante debate con el certificado de los servicios sociales a efectos de la solicitud de IMV. Instan a la responsabilidad profesional de los Secretarios a la hora de emitir el certificado. Hay diferencias entre unos Ayuntamientos y otros. En muchos casos los Secretarios/as se niegan a firmarlos.

Desde el INSS confirman que solo van a admitir su modelo. No aceptan otros adaptados por las EE.LL, Se exponen distintas opiniones.

**Mediadores IMV** (Tercer sector) En estos momentos no hay ninguna entidad acreditada para emitir dichos certificados. Es un debate que está en el Ministerio y no existen instrucciones todavía de cómo se arbitrará.

## 6. Variaciones, comunicaciones y cobros indebidos:

Las personas titulares están **obligadas a comunicar cualquier tipo de variación**. Si empiezan a trabajar, están obligados a comunicarlo. Además, recomiendan que aquellos beneficiarios que con sus ingresos actuales puedan superar el límite económico, con el fin de evitar cobros indebidos, soliciten la extinción de la prestación. En estos momentos no pueden realizar suspensiones (falta que se apruebe el desarrollo reglamentario de la Ley), Esta situación puede generar un importante número de cobros indebidos, por lo que recomiendan que se informe a los usuarios que hagan renuncias si dejan de cumplir requisitos.

Los expedientes de PFHC reconvertidos de oficio a IMV y la primera tanda de expedientes de IMV presentados hasta el 31/12/2020 han sido resueltos teniendo en cuenta los ingresos del 2019. Ello ha ocasionado a su revisión en agosto y octubre de 2020 la generación de cobro indebido, cuya devolución se va a requerir.

Los expedientes solicitados en 2021 se resuelven teniendo en cuenta los ingresos de 2020.

Van a reponer en algunos casos la PFHC en aquellos expedientes de IMV realizados de oficio y que no cumplen requisitos.

También se está valorando que a partir de la aprobación de la nueva ley se contemple para el cálculo de la prestación los ingresos de la fecha de solicitud en lugar de los de la renta del año anterior.

En el caso de familias monoparentales, cuando el hijo cumpla 18 años, dejaría de aplicarse el baremo de familias monoparentales y pudiera ser que entonces superaran el baremo y ya no cumplieran requisitos para ser beneficiarios del IMV.

Dentro de la página de la Seguridad Social hay una opción que es presentación de escritos, se puede adjuntar la documentación que nos solicitan. Así como también se encuentra la opción de “**Modelo de representación**” para hacer consultas a nombre de otra persona.